

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 603 -2018-GRJ/ORH.

Huancayo, 18 OCT. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Escrito de fecha 14 de agosto del 2018, presentado por don MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA y el Informe Técnico N° 074-2018-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 15 de octubre del 2018, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente, y demás recaudos en un total de 32 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito del visto, don MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA viene solicitando reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041;

Que, del expediente de don MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA, se verifica que prestó servicios en diferentes obras y proyectos de acuerdo al detalle siguiente:

ORDENES DE SERVICIO							
N°	Contrato	Periodo	Mes	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
1	Orden de Servicio N° 204	15 días	Febrero 2017	S/ 3.000,00	Evaluación de Proyectos de Inversión Pública	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
2	Orden de Servicio N° 1521	20 días	Marzo 2017	S/ 2.500,00	Programación Multianual de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
3	Orden de Servicio N° 4241	20 días	Mayo 2017	S/ 3.000,00	Programación Multianual de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS							
N°	Contrato	Periodo	Hasta	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
4	Contrato de Locación de Servicios N° 1270-2017-GRJ/OASA	27/06/2017	28/08/2017	S/ 3.000,00	Especialista Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
5	Contrato de Locación de Servicios N° 1600-2017-GRJ/OASA	07/08/2017	27/10/2017	S/ 4.500,00	Especialista Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública



ORH
193.6084
191.5898



Sub Dirección de Recursos
Humanos



6	Contrato de Locación de Servicios N° 2095-2017-GRJ/OASA	14/11/2017	29/12/2017	S/ 4.500.00	Especialista Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
7	Contrato de Locación de Servicios N° 2084-2018-GRJ/OASA	05/03/2018	04/04/2018	S/ 3.500.00	Especialista Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
8	Contrato de Locación de Servicios N° 484-2018-GRJ/OASA	18/05/2018	09/06/2018	S/ 3.300.00	Especialista III Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
9	Contrato de Locación de Servicios N° 779-2017-GRJ/OASA	28/06/2018	25/07/2018	S/ 2.500.00	Especialista II Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública
ORDEN DE SERVICIO							
N°	Contrato	Periodo	Mes	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
10	Orden de Servicio N° 435	25 días	Agosto 2018	S/ 2.500.00	Especialista II Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones	Proyectos de Inversión Pública	Sub Gerencia de Inversión Pública

Que, del cuadro precedente, se verifica que el recurrente don MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA, **realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en diferentes obras y/o proyectos inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios**, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que **el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato**;

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en una obra determinada**;

Que, en el presente caso, por las consideraciones precedentes, se verifica que el recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041 los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. Trabajos para una obra determinada
2. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
3. **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
4. Funciones políticas o de confianza.





Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato;

Que, de otro lado, es preciso informar que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** Y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores, en razón nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP, las obras donde prestó servicios ya concluyeron;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNÍN/GR, de fecha 23 de febrero del 2018, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente, requerido por don **MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA**, en razón que durante los periodos que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, realizó trabajos eventuales a plazo determinado, relación laboral que se extinguió o concluyó una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, de acuerdo a las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de don **MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA**, respecto a que le es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante el periodo que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de locación de servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizando labores eventuales o accidentales de corta duración en diferentes obras y proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, consecuentemente, se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.



Sub Dirección de Recursos
Humanos



ARTÍCULO TERCERO.- Dado que existe una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, establecida en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente requerido por don **MAURO EFRAIN DE LA CRUZ CARHUAMACA**, en razón que durante su permanencia en la entidad estuvo contratado mediante locación de servicios, y los cargos que desempeñó en las diferentes obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín nunca existieron en el CAP ni están presupuestadas en el PAP de la entidad, asimismo, las obras donde prestó servicios ya concluyeron.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VAC/SDRH
JDCN/TEC/ADM

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 OCT 2018

Abog. A. Antonieta Vitalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL